

San Luis, y en suma todos los narvaistas ó amigos de la Reina Cristina aparecieron como resueltos adversarios de la reforma. Deseando obrar de acuerdo en la próxima lucha electoral, tuvieron una junta preparatoria en casa de don Manuel Bermudez de Castro, y allí decidieron reunirse, con mas frecuencia y en mayor número, en casa del duque de Sotomayor. Para ello pidieron permiso al gobernador de la provincia, el cual le negó. Acudieron luego al gobierno, que le negó tambien. Esto produjo, como era natural, grave descontento y fundadas quejas. Era evidente que el gobierno queria ahogar toda libertad é impedir todo concierto entre sus enemigos, en las próximas elecciones. El 7 de diciembre publicó sobre esto una real orden, donde, entre otras cosas, decía que «con el carácter de juntas electorales se habian celebrado en Madrid reuniones políticas, causando cierta ansiedad, y cuya continuacion podria producir en mayor grado agitacion bastante para perturbar el ordinario y tranquilo curso de los negocios y para ejercer una coaccion moral sobre la voluntad de los electores, á quienes debe asegurarse el mas desembarazado y libre ejercicio de su derecho.» Fundado en tales razones, el gobierno disponia «que no se permitan en punto alguno de la monarquia semejantes reuniones sin la competente autorizacion de los gobernadores de las provincias, procediéndose en su caso contra los infractores con arreglo á las leyes.»

Harto claro se ve que esto propendia á hacer imposible, en la próxima lucha electoral, toda avenencia y acuerdo entre las oposiciones. El gobierno no permitió una sola reunion electoral en diciembre de 1852.

Sin embargo, un comité, compuesto de los personajes mas notables de los partidos moderados y progresista, se constituyó al cabo, formando momentánea coaliccion; y, movido por el interés comun de sostener las instituciones liberales, publicó en el mismo dia (el 10 de diciembre) dos manifiestos á los electores, combatiendo ambos al ministerio, aunque cada cual en el tono y con los argumentos propios de su partido, ya que el uno iba solo firmado por conservadores y el otro por progresistas solo.

Las poderosas razones, que se daban en ambos manifiestos contra la proyectada reforma, iban corroboradas por la autoridad y el crédito de las firmas que los suscribían, entre las cuales figuraban las de sujetos que por las armas, por la brillante y larga carrera política, por el saber, por el nacimiento y por los bienes de fortuna, descollaban entre lo mas ilustre de la nacion. Firmaban por el manifiesto conservador el duque de Valencia, el marqués del Duero, Martínez de la Rosa, Gonzalez Brabo, Seijas Lozano, Pacheco, Rios Rosas, San Luis, el duque de Rivas, el marqués de Pidal, Mayans, el duque de Sotomayor, don Alejandro Mon, O'Donnell, Calderon Collantes, el marqués de San Felices, el general don José de la Concha, el general Córdova, el general Ros de Olano, don Cándido Nocedal, que aun no se habia convertido al catolicismo absolutista, don Salvador y don Manuel Bermudez de Castro, los duques de Abrantes y de Medina de las Torres, los marqueses de Corvera y de Claramonte, los condes de Casa-Bayona y de Torre-Marín, el general Serrano, y muchos periodistas, abogados y hombres de letras y de administracion, como don Leopoldo Augusto de Cueto, Gonzalez Serrano, Zaragoza, Borrego, Pastor, Estéban Collantes, Mora, Coello y Quesada, Lopez Roberts, don Fernando Alvarez, don Manuel García Barzanallana, don Fermín Gonzalo Moron, don Nicomedes Pastor Diaz, don Claudio Moyano y don Alejandro de Castro. El manifiesto progresista iba firmado tambien, así por los hombres que tenían ya una larga y honrosa historia en aquel partido, como por los que mas se señalaban entre la gente moza de superior valer y porvenir. Firmaban, pues, el manifiesto progresista los generales San Miguel é Infante, Mendizabal, Olózaga, don Antonio Gonzalez, Lujan, Collado, Alonso, Cordero, Gomez de la Serna, Ordax de Avelilla, don Fermín Lasala, don Emilio y don Vicente Sancho, don Augusto Ulloa, don Manuel Cantero, don Patricio de la Escosura, don Eusebio Asquerino y don José María Lopez.

Ambos manifiestos coincidían en la afirmacion de que la reforma de Bravo Murillo no era reforma, sino destruccion del régimen constitucional y parlamentario y de las libertades

patrias. Para combatir este propósito hacían resaltar los progresistas que la nacion habia conquistado por dos veces, y recientemente, á costa de su sangre, los derechos de que ahora querían despojarla, reinando la dinastía, por quien, á par que por dichos derechos, la nacion habia combatido y se habia sacrificado, ya haciendo volver de su vergonzoso cautiverio á Fernando VII, ya sosteniendo en el trono á Isabel II, contra su tío don Carlos.

El manifiesto conservador era menos explícito en ciertos puntos y se abstenia de acudir á razones históricas para demostrar que la soberanía nacional estaba por cima de todo; pero dicho manifiesto, mas extenso y razonado que el progresista, no era por eso menos enérgico, llegando hasta la amenaza harto poco disimulada. Un voto favorable al ministerio, dado por los diputados que iban á elegirse, pudiera ser funestísimo, decía, á la estabilidad del trono: de suerte que los conservadores, con prevision amenazadora y fatídica, y para el caso de que legal y parlamentariamente fuesen vencidos, conminaban y aterrorizaban ya á la Reina con la revolucion y el destronamiento. Lo cierto es que los conservadores, en España, han sido siempre mas seriamente revolucionarios que los progresistas.

Entre las novedades que Bravo Murillo queria introducir en su nueva Constitucion, habia una que mas que otra alguna ofendia á la vez el sentimiento patriótico y el sentimiento liberal, y era igualmente, y con vehemencia grande, censurada en ambos manifiestos. El título I de la Constitucion reformada trataba de religion y solo constaba de dos artículos. En el primero, al declarar religion de los españoles la católica, se añadia *exclusivamente*, segun ya hemos dicho. Contra esto nadie se atrevió á formular censura en los manifiestos: tal era y tan arraigada é inveterada estaba entre nosotros la intolerancia religiosa. Pero el artículo segundo decía: «Las relaciones entre la Iglesia y el Estado se fijarán por la corona y el Sumo Pontífice en virtud de concordatos que tendrán carácter y fuerza de ley:» lo cual era despojar á las Cortes de una parte importantísima del poder legislativo, concediéndosela á un soberano extranjero, «en cuestiones gravísimas, segun dice el manifiesto conservador, tan trascendentales y extensas, en una nacion como la nuestra exclusivamente católica.»

No era menos áspera y dura en los demás puntos la censura del manifiesto conservador. «En los proyectos, dice, que el gobierno ha publicado, se destruye todo el contexto de la Constitucion actual y por consecuencia forzosa las demás leyes importantísimas que de ella penden y emanan: se despoja á la nacion de la garantía política y económica del voto anual del presupuesto de gastos y de impuestos, imposibilitando ó á lo menos dificultando en gran manera la necesaria intervencion de las Cortes en el manejo de la hacienda pública y la reforma ó supresion de los abusos que en tan importante ramo de la administracion se hayan introducido: se establece que se puedan dictar leyes sin la concurrencia de las Cortes en los casos urgentes á juicio del gobierno mismo: se prescribe, desnaturalizando completamente la índole del gobierno representativo, que las sesiones del Senado y del Congreso, se celebren á puerta cerrada, privando de este modo á la moralidad pública de una poderosa y saludable garantía, á los electores del medio de apreciar la conducta de los diputados que han elegido, y á la nacion entera del importante é indisputable derecho que le asiste de saber cómo se gestionan sus intereses y de conocer las dotes y el valor de los hombres públicos á quienes está confiada la direccion de sus destinos: se impide á las Cortes por medida general hasta que puedan enmendar los proyectos de ley presentados por el gobierno, pues de las enmiendas que los senadores ó diputados presentaren ni cuenta se dará siquiera al cuerpo respectivo, si los ministros no lo tuvieren por conveniente; y por último, con una multitud de disposiciones, artificiosamente combinadas, se reduce á la nulidad la intervencion de los cuerpos colegisladores, aun en las escasas atribuciones que todavía se les conservan. Inútil sería detenerse, despues de lo indicado, en un exámen mas prolongado del régimen á que se quiere someter á la pundonorosa nacion española.»

Un tomo entero de cerca de 500 páginas ha consagrado

Bravo Murillo á la historia, exposicion y defensa de su reforma, pero no logra justificarla de ataques tan fundados. Verdad es que, en cierto modo, ni lo pretendia siquiera. En todo el libro citado se advierte cierta buena fe candorosa. Bravo Murillo creía, sin duda, que todo aquello, que él aspiraba á establecer, era si no lo mas liberal, lo mas conveniente para su patria.

Censuraba tambien el manifiesto conservador el plan de Bravo Murillo de hacer aprobar por las Cortes, así su Constitucion, como las nueve leyes que la completaban, en una sola y única votacion, y por consiguiente casi á ciegas.

Las quejas expresadas en ambos manifiestos, los tremendos vaticinios que en ellos se hacían y el estado de alarma, de desasosiego y de perturbacion, en que se pintaba al país, no pudieron menos de producir honda impresion en el ánimo de la Reina Isabel, hasta entonces muy pagada de Bravo Murillo y muy inclinada á que su reforma se realizase. La Reina María Cristina, contraría siempre á la reforma, excitada mas aun en contra de ella, al leer los manifiestos, y aprovechando la ocasion de haberse estos publicado, fué á ver á su hija y á acabar de convencerla de los peligros á que se exponia con persistir en sostener al ministerio reformista.

Las palabras y los razonamientos de la Reina María Cristina debieron de ser bastante fuertes para obrar de seguida un cambio en el ánimo de su augusta hija, la cual hubo de mostrar al dia siguiente tan á las claras su disgusto y sus recelos á los ministros que los obligó á presentar su dimision.

Fué esta presentada el dia 13 de diciembre, el 14 fué admitida, y el 15 aparecieron en la *Gaceta* los reales decretos aceptándola y nombrando nuevo ministerio.

Con la caída del presidio por Bravo Murillo, cayeron tambien los proyectos de reforma, pues, si bien el nuevo gabinete se anunció como partidario de ella, con ciertas modificaciones, la tal reforma, ni modificada, llegó á discutirse en las Cortes.

La actitud de los prohombres del partido conservador fué muy patriótica y muy útil á la nacion en aquellas circunstancias: pero mas se debió á la Reina Cristina, sin cuya prudencia y energía ni el ministerio Bravo Murillo hubiera caído, ni la reforma hubiera dejado tal vez de plantearse. Conocida, como es, la docilidad servil que suele tener en España el cuerpo electoral, el gobierno hubiera obtenido mayoría, casi de seguro. La reforma se hubiera realizado, triunfando por las vías legales; pero, sin duda, que á poco, empezando por motines de soldados, la rebelion hubiera cundido por todo el reino, echando por tierra la reforma y adelantando acaso la caída del trono ó poniéndole al menos en mas grave peligro que el que corrió despues del pronunciamiento de Vicálvaro.

CAPITULO V

El Concordato.—Ministerio Roncali.—Ministerio Lersundi.—Ministerio del conde de San Luis

Despues de haber contado la caída del ministerio Bravo Murillo, conviene considerar por un momento los principios y la conducta de aquel gabinete y la situacion en que el partido conservador y el partido progresista se hallaban entonces.

El partido conservador estaba en el poder desde 1843 y no puede negarse que habia hecho mucho en bien del país: habia organizado la administracion, promulgado códigos, negociado un Concordato, establecido un sistema para la Hacienda, dado leyes de contabilidad pública mas racional y clara, reformado los aranceles en sentido mas libre-cambista ó menos restrictivo, y arreglado la Deuda. En 1848, en medio de tantas revoluciones como agitaron la Europa entera, España pudo salvarse del contagio, y hasta cierto punto quedar en paz, merced á la energía de Narvaez, á pesar de la guerra civil carlista, que se encendió de nuevo en Cataluña, y de las gravísimas dificultades que nos suscitó y en que procuró hacernos caer el gobierno inglés irritado. De todo esto podia jactarse, y no sin razon se jactaba, el partido conservador; pero su larga permanencia en el poder y las ambiciones personales, mas poderosas en España que en parte alguna, porque no hay masas grandes de pueblo que sigan á los partidos

y de las cuales sean los corifeos y jefes como meros apoderados, habian hecho que el partido conservador se dividiese en pequeñas banderías y que cada vez amenazase mas con su próxima disolucion.

Por otras razones, segun hemos visto, el partido progresista se habia fraccionado tambien; Olózaga por un lado; Cortina por otro; y por otro Orense, dando origen, con Rivero, Figueras y otros, al partido democrático, mas ó menos paladinamente republicano.

En medio del fraccionamiento de estos partidos, el militarismo, en vez de perder fuerzas, las adquiria mayores. Ciertos generales, hábiles ó dichosos, eran los que tenían mas influjo, mas poder, y mas probabilidad de formar partidos y gobiernos notables.

Este militarismo creciente y esta desorganizacion de los partidos inspiraron, sin duda, á Bravo Murillo la idea de realizar la reforma constitucional. Tal vez quiso, llevando ya con la reforma gran multitud de conservadores isabelinos, atraer á sí á la mayoría de los absolutistas, haciéndoles abandonar la caída bandera de don Carlos, y formando con todo un gran partido *civil*, esto es, de verdadero pueblo, que tuviese á raya las agrupaciones políticas que solian crearse, ya capitaneadas por un general de prestigio en el ejército, ya vivificadas y corroboradas por alguna camarilla ó influencia palaciega.

El planteamiento de la reforma fué, sin embargo, inoportuno, y Bravo Murillo sucumbió sin lograrle. Es cierto que en Francia habia habido un 2 de diciembre; pero, como decía con chiste Mendizabal, tambien habia habido un 24 de febrero, que no habíamos tenido nosotros. Resultó, pues, de la tentativa de Bravo Murillo que todas las fracciones del partido moderado se coligasen contra él y que le derribaran.

La coaliccion quedó en pié despues de la caída de Bravo Murillo; siguió viviendo con la idea de combatir la reforma, mientras los ministerios efimeros, que sucedieron á Bravo Murillo, no desistieron de presentarla, aunque modificada, y cuando ya no hubo reforma, que sirviese de motivo ó pretexto para la coaliccion opositora, esto es, cuando subió al poder el ministerio del conde de San Luis, la coaliccion tomó la *moralidad* por lema de su bandera.

Los sucesos están harto recientes, y podríamos pasar por delatores ó acusadores, ya que no por calumniadores, si tratásemos aquí de poner en claro la verdad de todas las imputaciones de inmoralidad que por aquel tiempo, mas que nunca, se dirigieron los conservadores de todos los matices, los unos contra los otros, denigrándose ante los ojos del pueblo cuyos destinos querían dirigir ó dirigían, y haciendo formar el mas lastimoso y feo concepto de nuestras costumbres políticas en las naciones extranjeras.

Este método de constante difamacion tenia además otro enorme inconveniente: el de crear la inmoralidad ó el de estimular á ella, aunque no la hubiese ó donde solo en germen existia. No cabe duda que la creencia, sostenida y divulgada mas cada dia, de que administrando los caudales públicos es comun y frecuentísimo sacar provechos ilícitos, excita los ánimos poco escrupulosos, quita la aprension, la vergüenza y hasta el miedo, y convida á muchos á mejorar de fortuna valiéndose de idénticos medios. Es mas: tal desenfreno es fácil que pase de la administracion de las cosas públicas á la administracion de las cosas privadas y que acabe por infundir tristes recelos y la desconsoladora persuasion de que no hay de quien fiarse.

Un historiador extranjero, el señor Mazade, dice, hablando de la España de entonces: «Dijérase que se componia de malhechores que iban sucesivamente ocupando el poder y de Catones que se envolvían, en la oposicion, en su severidad romana. Esto era, sin duda, en ambos extremos, sumamente exagerado; mas no por eso es menos cierto que, en aquella época, la atmósfera moral de la Península estaba cubierta de un espeso nublado de prevenciones y de sospechas; que el principal concesionario de los ferro-carriles, el señor Salamanca, gozaba poco favor entre las oposiciones; y que del señor Salamanca se subia á los ministros, de los ministros á todas las influencias de palacio, y de los negocios de gobierno,

á los mas íntimos y personales; de suerte que, en este conjunto de acusaciones de todo linaje, no quedaba en España elemento político que no fuese delatado, procesado y desacreditado.»

Como hemos dicho, la coalicion formada en tiempo de Bravo Murillo persistió durante los dos ministerios que le sucedieron: el primero, presidido por el general Roncali, conde de Alcoy; y el segundo, por el general Lersundi. En el primer ministerio hubo nada menos que tres ministros generales: el presidente, el general Lara en Guerra, y el conde de Mirasol en Marina. También el segundo ministerio, que sucedió al de Roncali, en 15 de abril de 1852, estaba presidido por otro general: por don Francisco Lersundi; pero esto no bastaba para que la coalicion opositora, donde prevalecía el elemento militar, quisiera aquietarse y amansarse. Narvaez y O'Donnell estaban á la sazón muy amigos, y ambos deseaban que en el gobierno prevaleciese por completo el influjo militar. Esto no podía realizarse ni con uno ni con otro de los dos ministerios sucesivos, el alma de cada uno de los cuales se decía que estaba escondida detrás del militar que los presidía, y que era, permítasenos la expresion, un *alma civil*. Detrás de Roncali estuvo Benavides, y despues detrás de Lersundi estuvo don Pedro Egaña.

En comprobacion de esto citaremos fragmentos de una carta que pone Bermejo en su *Estafeta de Palacio* y que asegura haber sido escrita por O'Donnell á Narvaez, cuando Narvaez estaba en Biarritz, y aun era Roncali presidente del Consejo. La carta rezaba: «Ni Roncali ni Lara pueden satisfacer nuestros deseos, que son precisamente los del ejército en masa... La coalicion no debe romperse... Estoy resuelto á que no se rompa y á que nos hagamos temer de Roncali como de Bravo... Roncali no es el que manda, ni Lara tampoco... El verdadero presidente es Benavides, que tiene mas talento y malicia que sus compañeros, y que es un hombre civil, que á la corta ó á la larga seguirá con su acostumbrada marrullería las huellas de su antecesor.»

Muy léjos estamos de responder de la autenticidad de esta carta; pero, si fuera auténtica, aclararía puntos oscuros de la política de entonces, sobre todo con esta frase significativa: «La coalicion no debe romperse, porque corremos el peligro de que estallen los elementos que teníamos hacinados, para si el abogado insistía en su propósito de resistir.» Inferiríase de aquí, á ser la carta auténtica, que O'Donnell, de acuerdo con Narvaez, tenía preparada una insurreccion militar para derribar violentamente á Bravo Murillo, si la Reina no le despedía, como lo hizo, temerosa sin duda de dicha insurreccion, la cual se retardó, por lo pronto, pero no dejó al cabo de realizarse en Vicálvaro.

Antes de llegar á este término, refiriendo primero rápidamente la historia de los ministerios Roncali y Lersundi, para venir á la del ministerio del conde de San Luis, quien saliendo de la coalicion, se dispone al punto con ella, se engríe, se ensorberce, y promueve la catástrofe, bueno es que, volviendo la vista atrás, tratemos de un asunto importantísimo, de que no hemos tratado en su lugar por no romper el hilo de los acontecimientos políticos. Vamos, pues, á tratar del Concordato celebrado con la corte de Roma.

Hacia diez y ocho años que estábamos desavenidos con aquella corte, desde la muerte de Fernando VII en 1833. El clero español, secular y regular, numeroso, rico é influyente, no se puede negar que era carlista en su mayoría. El papa Gregorio XVI era también partidario de don Carlos y del absolutismo de España, y prestaba, sin querer ó queriendo, todo el peso de su autoridad moral y religiosa á la enemistad del clero contra el gobierno, enemistad que se trocaba á menudo en rebelion abierta. Todas las injurias, por consiguiente, inferidas despues por el gobierno de Isabel II á la Iglesia y á sus ministros, aunque no fuesen lícitas, ni justas, fueron motivadas, no ya solo por un espíritu vengativo, sino por la necesidad de defenderse y sostenerse.

La hostilidad de gran parte del clero era evidéntisima, y necesario, por lo tanto, desarmarle, hasta donde fuera posible, á fin de que no hiciera daño. Así es que desde 1834, bajo un ministerio moderado ó conservador, empieza la decantada,

pero harto forzosa persecucion del clero. Ya entonces se suprimieron los conventos cuyos individuos auxiliaban á don Carlos y aquellos también que no completaban el número de 12 religiosos. Se mandó á los prelados que previniesen á los sacerdotes que de ellos dependían para que no excitaran á los fieles á la desobediencia, y se ocuparon las temporalidades á los eclesiásticos que se incorporaran en las filas del Pretendiente ó tomaban parte ostensible en su favor. En 1835 se suprimió la Compañía de Jesus. En 1836, vinieron ya al mando los progresistas, y adoptaron la medida altamente revolucionaria de suprimir todos los conventos, menos los colegios de misioneros para Asia, las Escuelas pías y algunos hospitales de San Juan de Dios; y de disponer de todos sus bienes raíces, muebles y semovientes, rentas, derechos y acciones, para aplicarlo á la extincion de la deuda. En 1837 se suprimió el diezmo y se declararon también bienes nacionales los del clero secular, si bien no debían empezar á venderse hasta 1840. En los años de 1838, 39 y 40, bajo el mando del partido moderado, y sobre todo despues del convenio de Vergara que terminó con la guerra civil, el gobierno español hizo cuanto estuvo á su alcance, aunque en balde, para mejorar la suerte del clero y para lisonjearle, llegando á presentar un proyecto de ley para su dotacion y la del culto, en el cual, por confesion de los autores mas ultramontanos y clericales, aunque razonables, se les concedía mas de lo que nunca habían tenido.

En 1841, de nuevo en el poder los progresistas, desanduvieron lo andado en el camino de la avenencia con la Santa Sede. La ley de dotacion de culto y clero quedó sin efecto. El diezmo se abolió por completo. Y se alzó la suspension de vender los bienes del clero secular.

De lo ocurrido desde entonces hasta las infructuosas negociaciones del señor Castillo y Ayensa en 1845, hemos dado mas amplias noticias en el curso de esta historia. Por ellas se ve claro que los gobiernos conservadores, desde que volvieron al poder en 1843, hicieron cuanto humanamente estuvo á su alcance para sentar paces entre la Iglesia y el Estado y conseguir el reconocimiento de nuestra Reina por el Papa. Todo, sin embargo, fué infructuoso mientras reinó Gregorio XVI, tenaz absolutista, y sometido además al Austria, que nos era contraria entonces. Fué necesario que subiese al solio pontificio un papa hasta cierto punto *liberal*, en el principio de su reinado al menos, para que empezasen á reanudarse nuestras relaciones diplomáticas oficiales con la corte de Roma; y fué necesario que una gran tempestad revolucionaria agitase todo el continente europeo para que estas relaciones llegasen á su complemento y nos prestasen ocasion propicia de restablecer nuestra paz con la Iglesia, poniendo término á las desavenencias todas, por medio de un pacto solemne de concordia.

Pío IX envió á Madrid, á mediados de 1847, como delegado apostólico, á monseñor Brunelli. En julio del mismo año volvió á ejercer sus funciones el tribunal de la Rota. Y en diciembre, el señor Arrazola, ministro á la sazón de Gracia y Justicia, presentó un proyecto de ley para la provision de todas las dignidades, prebendas y canonjías.

No bastaba esto para el reconocimiento pleno y diplomático de la Reina Isabel II por la corte de Roma, y sobre todo para que dicha corte concediese la sancion á las ventas ya realizadas de los bienes del clero. Se requería que se arbitrasen medios de proveer á su sustento de manera suficiente y segura: lo cual, además, era indispensable preliminar para el arreglo general y definitivo del clero, ya se hiciese por bulas, ya en virtud de un Concordato.

En la expectacion, pues, de dicho arreglo definitivo, y á fin de facilitar su realizacion, en 1848, se formó una junta de personas, nombradas en parte por el gobierno español y en parte por el delegado apostólico, para que preparase un proyecto de Concordato, ya que el gobierno prefería arreglar por este medio, mejor que por bulas, las cuestiones pendientes. El gobierno, además, ínterin llegaba el día del arreglo definitivo del clero, publicó una circular disponiendo que se creasen sin demora seminarios eclesiásticos en las diócesis donde no los hubiese; y concediendo á los obispos ciertas facultades, contrarias, en nuestro sentir, segun toda buena doctrina política,

á las libertades individuales, ya que les daban el derecho, no solo de vigilar las escuelas públicas, interviniendo en la educacion moral y religiosa, sino que también les ofrecían el auxilio del brazo secular para oponerse á la malignidad de los hombres y para impedir la publicacion de los libros malos y nocivos. Convenimos en que muchas de estas prescripciones, cuando no están firmemente sostenidas por las creencias y costumbres de la época en que se imponen, suelen ser letra muerta y frases ampulosas que nada significan; pero, aun así, era atentar al derecho, en lo que tiene de mas sagrado é inviolable, el someter á los obispos, no ya en virtud de la piedad y de la fe religiosa con que se somete, conservando su dignidad, el verdadero creyente, sino por fuerza, toda manifestacion del pensamiento humano. Entendidas con la debida amplitud las prescripciones de la circular, casi ni respirar hubiera podido nadie sin permiso de los señores obispos.

A poco de publicarse esta circular, arrió en Roma la tempestad revolucionaria, y el Padre Santo tuvo que abandonar la capital del orbe católico y refugiarse en Gaeta. El gobierno español se mostró entonces muy generoso: nada exigió del Pontífice atribulado; y en cambio se prestó, como hemos visto, para restablecerle en su trono, á los sacrificios mas grandes: á sacrificios, no solo de dinero, que andaba por cierto muy escaso, sino también de amor propio, pues á no ser por los napolitanos, hubiéramos hecho en aquella santa guerra de intervencion el papel mas deslucido. Nuestra conducta hubo sin duda de mover en nuestro favor el bondadoso corazón del Papa.

Entre tanto, la junta mixta siguió discutiendo y redactando el proyecto de Concordato. Luego se discutió también en Madrid y en Roma por los gobiernos respectivos; y acordados, por último, su forma y sus pormenores, el Nuncio pidió á Roma la plenipotencia para ratificarle. Esta llegó á Madrid el día mismo de la caída del ministerio Narvaez y de la entrada en el poder del ministerio Bravo Murillo, el cual tuvo la gloria de que, bajo su administracion, se celebrase y publicase este pacto solemne, el día 17 de octubre de 1851.

Las Cortes, en mayo de 1849, habían dado una ley, sancionada por la corona, autorizando al gobierno para ajustar y concluir el Concordato con la obligacion de dar cuenta despues del uso que de esta autorizacion hiciere.

El Concordato, celebrado en época de la mayor reaccion política en España y por un gobierno despótico y sumamente piadoso, al menos en apariencia, contiene las concesiones mas graves y trascendentales á la Iglesia, en contra de la libertad individual y de los derechos del hombre. En él se obliga la potestad civil á cosas para las cuales no tiene jurisdiccion; lo cual implica el empleo de una fuerza arbitraria y tiránica, á fin de que dichas cosas se consigan, en el caso, mas que posible, de que de grado no se consigan. La religion católica, apostólica, romana, no solo ha de ser por lo pronto, sino para siempre, la única y exclusiva religion de los españoles. Los prelados han de intervenir en la instruccion de la juventud, no solo en los seminarios, sino también en las universidades y demás escuelas públicas y privadas; y asimismo tendrán derecho para impedir la publicacion, introduccion y circulacion de libros malos y nocivos.

Los artículos que siguen á los anteriormente citados establecen una nueva division y circunscripcion de diócesis, suprimiendo algunas, creando otras, como las de Madrid, Ciudad Real, Vitoria y Ceuta, y trasladando de un punto á otro punto algunas sillas episcopales. En otro artículo se reúne en coto redondo el territorio diseminado de las órdenes militares, se le titula priorato, y se designa para gobernarle á un prior con carácter episcopal. Por otro artículo quedan suprimidas todas las jurisdicciones privilegiadas y exentas, menos la del pro-capellan mayor de S. M., la castrense, la de las cuatro órdenes militares, la de los prelados regulares, y la del Nuncio en la iglesia y hospital de Italianos. En otro artículo se fija el número de dignidades y canonjías que ha de haber en cada cabildo.

Otros artículos contienen disposiciones de disciplina eclesiástica que no nos incumbe exponer aquí.

Se fija, además, en el Concordato, el número de capitulares

y beneficiados que ha de haber en las iglesias metropolitanas y se declara qué beneficios son de provision real y qué beneficios son de provision del Papa.

Se suprimen no pocas colegiatas, si bien quedan subsistentes algunas, por su origen glorioso, por su antigüedad ó por otras circunstancias, como las de Covadonga, Roncesvalles y Sacromonte de Granada.

Se prescribe también á los arzobispos y obispos que formen un nuevo arreglo y demarcacion parroquial en sus respectivas diócesis.

Se determina que los curatos que vagen se provean por concurso, nombrando el gobierno á los curas en vista de ternas de depositores aprobados; y se dispone que haya un Seminario conciliar en cada diócesis, y se habla de establecer, cuando las circunstancias lo permitan, Seminarios generales, en que se dé la extension conveniente á los estudios eclesiásticos. Esta última prescripcion no ha llegado á realizarse nunca, y en verdad que es de lamentar, porque si hubiese en España, al menos, una alta escuela de teología, se contaría mayor número de sabios escritores entre los individuos del clero y se retraerian no pocos periodistas, legos y profanos, de ser apologistas y expositores del dogma, poniendo de acuerdo ó desacuerdo con él todos los actos de la vida pública.

También se prescribe en el Concordato el establecimiento de algunas congregaciones religiosas, como de San Vicente de Paul y San Felipe Neri.

En España, al suprimirse, en 1835, las órdenes religiosas había extraordinaria abundancia y variedad de varones que hacían vida cenobítica. Contábanse cerca de 30 órdenes, como trinitarios, cartujos, capuchinos, franciscanos, dominicos, jesuitas y mercenarios; muy cerca de dos mil conventos; y mas de treinta mil hombres en ellos encerrados, entre sacerdotes, legos y novicios. Esta grande abundancia de frailes y monjes vino á trocarse con la supresion casi total de los conventos en una escasez que se lamentaba por muchos, ya que al menos cierto número de religiosos era necesario, aunque solo fuera para nuestras misiones en Africa, Asia, América y las Islas Filipinas. El Concordato trató de remediar este mal, disponiendo que se mejorasen y ampliases los conventos de misioneros para Ultramar.

El gobierno prometió también, en dicho pacto, fomentar el instituto de las hermanas de la Caridad, y conservar otras casas de religiosas que se consagran á la vida contemplativa, quedando á merced de los prelados la admision y profesion de novicias en los conventos. El número de estos, aprobados por el Concordato y reales órdenes posteriores, se elevaba aun á 854 donde podían vivir 21,600 monjas.

Se fija en el Concordato la dotacion de todo el clero, desde los arzobispos y obispos hasta los coadjutores y ecónomos, siendo necesario confesar que la dotacion de los curas es insuficiente y mezquina, dejando á veces, en los pueblos pequeños, donde los derechos de estola y pié de altar son insignificantes, menos medios y recursos con que vivir al cura párroco que al mas desvalido jornalero.

Los gastos para el culto y para los Seminarios conciliares están también determinados en el Concordato, así como los fondos con que ha de atenderse á todo esto.

En esta parte del convenio con Roma está lo mas importante y dificultoso de todo. El Padre Santo se ve obligado á reconocer, mas ó menos implícitamente, la venta de los bienes del clero y á sancionar una determinacion revolucionaria, calificada aun por el partido clerical y absolutista de inicuo despojo. Verdad es que en cambio el gobierno español se obligaba á devolver, á mas de los bienes devueltos ya por la ley del 3 de abril de 1845, todos los pertenecientes á la Iglesia, no incluidos en dicha ley, sin exclusion de los que quedaban aun no enajenados de los conventos de frailes. El Padre Santo asimismo consentía en que dichos bienes ó mas bien su capital se convirtiese en títulos del 3 por 100.

Para sostener al clero y para el culto se contaba con el producto de los bienes devueltos y con una contribucion especial, cuyo importe había de rebajarse del de las otras contribuciones, y que ascendía, en el presupuesto presentado por Bravo Murillo en 1851, á 123.765,000 reales. Se declaraba por